



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0818-2017-UNAP
Iquitos, 19 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de marzo de 2017, se suscribió el Convenio n.º 015-2017-JOVENES PRODUCTIVOS Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", representado por su director ejecutivo don Christian León Porras y la Entidad de Capacitación Pública Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre, para la capacitación laboral de los beneficiarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos";

Que, el presente convenio tiene como finalidad brindar los servicios de capacitación laboral que comprende la capacitación técnica y la capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo que estará a cargo de la UNAP a favor de los beneficiarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos";

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 20 de marzo de 2017, la suscripción del **Convenio n.º 015-2017-JOVENES PRODUCTIVOS Convenio de Colaboración Interinstitucional**, entre el **Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos"** y la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, para la capacitación laboral de los beneficiarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el presente convenio, que consta de diecisiete (17) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONVENIO N° 015 -2017-JOVENES PRODUCTIVOS

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES PRODUCTIVOS" Y LA ENTIDAD DE CAPACITACIÓN PÚBLICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA PARA LA CAPACITACIÓN LABORAL DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES PRODUCTIVOS"

Conste por el presente documento, el Convenio que suscriben por una parte el PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JÓVENES PRODUCTIVOS", identificado con RUC N° 20473400473, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 655 - Piso 9, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo Sr. CHRISTIAN JEAN PAUL LEON PORRAS, identificado con D.N.I. N° 06790380, designado por Resolución Ministerial N° 200-2016-TR, de fecha 06 de Setiembre del 2016, en adelante **EL PROGRAMA**; por otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en AV. GRAU 1072, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector Sr. HEITER VALDERRAMA FREYRE, identificado con D.N.I. N° 06444153, reconocido con Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP de la Asamblea Universitaria Transitoria, de fecha 05 de Julio del 2016, en adelante **LA ENTIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL PROGRAMA**, fue creado en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado mediante los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, y tiene por finalidad la inserción laboral de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y del fomento en el acceso al mercado de trabajo formal.
- 1.2. **LA ENTIDAD** es una entidad de capacitación autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación con la finalidad de contribuir al desarrollo nacional, con personería jurídica de derecho público, se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por su Estatuto y por sus propios reglamentos, integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Asimismo, constituye una Unidad Ejecutora de Gasto que, entre otras, administra la ejecución del presupuesto, en el marco de sus competencias señaladas en sus instrumentos de gestión.

Para garantizar los estándares de calidad de la enseñanza, **LA ENTIDAD** declara contar con infraestructura, organización, docentes calificados, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar la adecuada ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (TUO D.S. N° 304-2012-EF)
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en aplicación de lo dispuesto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementarias Finales.
- Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería (TUO D.S. N° 035-2012-EF)
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2014-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo Nro. 013-2011-TR que crea el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-TR y Decreto



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Supremo N° 004-2015-TR.

- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 042-2016-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS, que aprueba la Directiva N° 002-2016-MTPE-JOVENES PRODUCTIVOS/DE Proceso de Supervisión Técnica y Liquidación Financiera para la Línea de Intervención en Capacitación e Inserción Laboral Juvenil.
- Ley N° 13498. Creación de la Universidad.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio, es brindar los servicios de Capacitación Laboral que comprende la Capacitación Técnica y la Capacitación en Competencias Básicas y Transversales para el Empleo que estará a cargo de **LA ENTIDAD**, a favor de los beneficiarios de **EL PROGRAMA**.

Para efectos del presente convenio, la Capacitación Laboral está referida a la totalidad de actividades que serán desarrolladas antes, durante y después de la capacitación, que permita a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades prácticas para su inserción en el mercado laboral.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Regular el proceso de Capacitación Técnica y la Capacitación en Competencias Básicas y Transversales para el Empleo que brindará **LA ENTIDAD** a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, conforme a la Propuesta Técnica aprobada adjunta en el Anexo II del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COSTOS DEL CURSO

El costo de los cursos de capacitación está especificado en las Propuestas Técnicas presentadas por **LA ENTIDAD** y aprobada por **EL PROGRAMA**, en cuya propuesta económica se especifican los costos unitarios por beneficiario, la cual forma parte del presente convenio adjunto como Anexo II y que asciende al monto total de S/. 397,750.00 (Trescientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 soles), en virtud a los requerimientos de **EL PROGRAMA**. Dicho monto incluye el costo de los estipendios por concepto de movilidad de los beneficiarios a la entidad de capacitación y viceversa, siendo éste, materia de liquidación de acuerdo a la modalidad del traslado: estipendios efectivamente entregados o servicio de transporte efectivamente provisto por **LA ENTIDAD** a favor de los beneficiarios del Programa; dichos montos se describen en la estructura de costos de las Propuestas Técnicas y que serán registrados en el aplicativo de **EL PROGRAMA**.

Para los efectos de liquidación, **LA ENTIDAD** se sujetará a las normas y procedimientos técnicos establecidos en la normativa interna de **EL PROGRAMA**, la misma que se encuentra publicada en el sitio web institucional y que forma parte integrante del presente convenio como Anexo I.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD:

- 6.1.1. Brindar la capacitación en el marco de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 5, de la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado, conforme a las funciones que por ley le corresponde y no se persigan fines de lucro. En ese sentido, los cursos desarrollados por **LA ENTIDAD** son materia de la propuesta económica presentada por ésta, motivo por el cual declara que los costos presentados a **EL PROGRAMA**, en ningún caso tendrán un costo mayor al ofertado al público en general de la zona donde se ejecutará el servicio de capacitación.
- 6.1.2. Gestionar ante el pliego correspondiente, la incorporación presupuestal en una "meta presupuestal" específica que permita visualizar en el SIAF, el estado de ejecución de los recursos asignados bajo el presente Convenio, para el financiamiento de las actividades asignadas a **LA ENTIDAD**.
- 6.1.3. Es responsable de la ejecución de los recursos que transfiere **EL PROGRAMA**, para el financiamiento de las actividades a cargo de **LA ENTIDAD**, en el marco del presente convenio y conforme a las disposiciones presupuestales y de tesorería.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 6.1.4. Ejecutar el desarrollo de actividades propuestas en el convenio que le corresponda, de conformidad con la propuesta técnica adjunta como Anexo II del presente convenio.
- 6.1.5. Brindar la capacitación a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, previa autorización escrita de inicio de cursos emitida por **EL PROGRAMA**, a través de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, de conformidad con lo dispuesto por las Directivas internas.
- 6.1.6. Brindar el taller de Capacitación en Competencias Básicas y Transversales para el Empleo a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, antes de la capacitación técnica.
- 6.1.7. Para el Desarrollo del taller de Capacitación en Competencias Básicas y Transversales para el empleo, **LA ENTIDAD** debe realizar el Diagnóstico Inicial y Evaluación Final para lo cual aplicaran pruebas psicométricas y cuestionarios a los jóvenes beneficiarios del **PROGRAMA**; el primer y último día de capacitación. Los resultados de la evaluaciones serán sistematizados por **LA ENTIDAD** en archivo Excel hasta un plazo máximo de 5 días de aplicada la prueba vía correo electrónico. La entrega del resultado de las pruebas será remitido al **PROGRAMA** como máximo al décimo día de la capacitación.
- 6.1.8. El taller de Capacitación en Competencias Básicas y Transversales para el Empleo, se realizará en tres (3) módulos con un total de sesenta y cinco (65) horas pedagógicas, cada una de las actividades de los talleres es de cuarenta y cinco (45) minutos, los cuales se brindarán en un período que no exceda de trece (13) días.
- 6.1.9. Cada taller atenderá a grupos de 20 o 25 jóvenes como máximo, según grupos etarios (hasta 22 años, y de 23 a 29 años). Una vez iniciada la capacitación no se podrá unir aulas para completar el número de jóvenes a capacitar.
- 6.1.10. Brindar servicio de tutoría durante la etapa de capacitación, con el objeto de identificar oportunamente a beneficiarios que se encuentran en riesgo de deserción; comunicando de ello a **EL PROGRAMA** en forma inmediata, así como brindar orientación durante la etapa del Taller de Capacitación en Competencias Básicas y Transversales para el Empleo.
- 6.1.11. Los talleres a cargo de **LA ENTIDAD** deberán realizarse bajo la modalidad expositiva-participativa, a través de la aplicación de estrategias meta cognitivas así como dinámicas que fomenten la interacción entre los participantes, según propuesta técnica.
- 6.1.12. Poner a disposición de **EL PROGRAMA** sus redes institucionales, particularmente a nivel de los sectores empresariales potencialmente demandantes de beneficiarios capacitados por **EL PROGRAMA**.
- 6.1.13. Gestionar la colaboración de entidades públicas y privadas para el mejor desarrollo de los servicios.
- 6.1.14. No iniciar cursos sin la autorización de **EL PROGRAMA**, asumiendo plena responsabilidad de los costos de los cursos y ante los jóvenes beneficiarios de proceder sin la citada autorización, por cualquier daño y/o perjuicio que se ocasione directa o indirectamente a beneficiarios y/o terceros.
- 6.1.15. Poner a disposición de **EL PROGRAMA** el uso sin restricciones de su imagen institucional como entidad de capacitación, durante la ejecución de la capacitación y posteriormente a ella durante el proceso de inserción laboral de los beneficiarios.
- 6.1.16. En los casos que corresponda, **LA ENTIDAD** deberá considerar en la programación de cada curso (por sección) la realización de un Taller de Empleabilidad, que estará a cargo de **EL PROGRAMA** o de una Entidad de Capacitación que designe **EL PROGRAMA**, el cual tendrá una duración de ocho (08) horas pedagógicas y se dictará en dos (02) días. Para dichos efectos, **LA ENTIDAD** a solicitud de **EL PROGRAMA** proporcionará las instalaciones y equipos necesarios para la realización de dicho taller. En tales casos, **EL PROGRAMA** reconocerá a **LA ENTIDAD**, el pago de los estipendios por los dos (02) días





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de duración del referido taller, el mismo que deberá estar presupuestado en la estructura de costos de la Propuesta Técnica.

- 6.1.17. Apoyar las actividades de promoción, difusión y convocatoria a jóvenes potenciales beneficiarios programadas, dirigidas y a cargo de **EL PROGRAMA**, en concordancia a los objetivos del presente convenio.
- 6.1.18. Mantener actualizado el registro de asistencia de los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, conforme a la periodicidad de las sesiones, siendo responsable de su custodia e información registrada. **EL PROGRAMA** puede autorizar e implementar el uso de aplicativos informáticos para el registro de asistencia, manteniendo la obligación de mantener el registro físico correspondiente.
- 6.1.19. El grado de aprendizaje de los beneficiarios será medido en atención a las unidades de aprendizaje propuestas para cada curso, debiendo aplicarse un sistema de evaluación vigesimal, siendo 10.5 la nota aprobatoria mínima. Sin perjuicio de ello, deberá aplicarse una prueba de entrada y una prueba de salida con el objeto de medir el grado de aprendizaje asimilado; dichas pruebas deberán ser guardadas en custodia de **LA ENTIDAD** por un periodo de dos (2) años; plazo en el cual, **EL PROGRAMA**, podrá requerirlas para efectos de estudios de tipo cualitativos.
- 6.1.20. Brindar y/o garantizar la infraestructura adecuada para el desarrollo de las capacitaciones previstas en el convenio, de acuerdo a los estándares requeridos por el Programa.
- 6.1.21. Suscribir con el Supervisor del **PROGRAMA** la nómina definitiva de beneficiarios que participarán en la capacitación, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva interna.
- 6.1.22. Facilitar el acceso de los beneficiarios a sus bibliotecas, laboratorios y otros servicios.
- 6.1.23. Dotar de la totalidad de materiales de capacitación requeridos para el desarrollo de los cursos, de acuerdo a la naturaleza de cada curso, incluyendo equipos, máquinas, herramientas, insumos, material bibliográfico (separatas, manuales), uniformes, equipos de protección personal, entre otros; debiendo detallarse todo lo mencionado precedentemente en la oferta formativa que presente **LA ENTIDAD**.
- 6.1.24. Cumplir con el desarrollo de los módulos de los cursos, entrega de materiales, equipos, máquinas, herramientas, insumos, uniformes, estipendios entre otros descritos en la Propuesta Técnica. El Coordinador Institucional de **EL PROGRAMA** y/o persona designada por él, será el responsable de supervisar el cumplimiento de los compromisos a cargo de **LA ENTIDAD**.
- 6.1.25. Deberá remitir a **EL PROGRAMA** toda documentación que sustente los gastos que irrogue la ejecución del Convenio, cuando el personal de **EL PROGRAMA** lo solicite. Asimismo, otorgar las facilidades para la supervisión administrativa que realice **EL PROGRAMA**, con la finalidad de verificar que las transferencias realizadas hayan sido destinados para el cumplimiento de la finalidad del Convenio.
- 6.1.26. Las compras de materiales y/o pago de servicios realizados por **LA ENTIDAD** se sujetarán a las descritas en la Propuesta Técnica de Capacitación aprobada por **EL PROGRAMA**.
- 6.1.27. Brindar a los beneficiarios un estipendio diario de S/.4.60 (CUATRO CON 60/100 SOLES) por participante por cada día de capacitación, en Lima y S/. 2.60 (DOS CON 60/100 SOLES) para departamentos en el interior del país, tomando en cuenta que el pago de los estipendios deberá efectuarse de manera diaria y como máximo una vez por semana. De utilizarse la modalidad de transporte contratado por **LA ENTIDAD**, según lo establecido en el numeral 7.3.5.2 de la Directiva Nro. 002-2016-MTPE-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE, el servicio se hará efectivo mediante la asignación de rutas específicas que garanticen y





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

faciliten el traslado de los beneficiarios a los locales donde **LA ENTIDAD** imparte la capacitación laboral, las referidas rutas deberán ser aprobadas por el Jefe de Unidad Zonal.

- 6.1.28. Registrar oportunamente la nota final de los beneficiarios en el Sistema de Registro de Notas de **EL PROGRAMA**, asumiendo responsabilidad por el usuario y la clave de acceso al sistema, así como por el contenido de la información reportada a **EL PROGRAMA**.
- 6.1.29. Incluir a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**, que aprobaron el curso, en la Bolsa de Trabajo de **LA ENTIDAD**, debiendo reportar en el informe final los beneficiarios que se insertaron al mercado laboral.
- 6.1.30. Remitir a **EL PROGRAMA** el Informe Final de Capacitación, en un plazo no mayor a 15 días calendario de culminado el proceso de capacitación.
- 6.1.31. Brindar servicio de tutoría durante la etapa de capacitación, con el objeto de identificar oportunamente a beneficiarios que se encuentran en riesgo de deserción; así como brindar orientación durante la etapa de capacitación conducente a la vinculación e inserción laboral. El servicio podrá ser brindado por tutores especializados o por los docentes instructores.
- 6.1.32. Los reemplazos que corresponda de jóvenes beneficiarios, se rigen de conformidad con lo dispuesto en las Directivas internas.
- 6.1.33. Promover y difundir el objeto del presente convenio en eventos o a través de otros medios dirigidos a actores involucrados y potenciales beneficiarios.
- 6.1.34. No producir o reproducir materiales de difusión que incluyan el logotipo del Programa, sin autorización del Coordinador Institucional de **EL PROGRAMA**.
- 6.1.35. Otorgar, el último día de capacitación los certificados y constancias de capacitación a los egresados, correspondiendo los certificados a quienes hubieren aprobado el curso, y las constancias de participación a los beneficiarios que concluyeron el curso y no lo aprobaron, salvo diferente disposición comunicada a través del Jefe de la Unidad Zonal.
- 6.1.36. Brindar la capacitación a los beneficiarios de **EL PROGRAMA** en los cursos diseñados para tal fin, atendiendo a los requerimientos especificados en la Propuesta Técnica.
- 6.1.37. Brindar facilidades para el monitoreo y la supervisión de las actividades de capacitación dirigidas a los beneficiarios de **EL PROGRAMA**.
- 6.1.38. Incluir información de **EL PROGRAMA** en el Portal web Institucional de **LA ENTIDAD**.
- 6.1.39. Mantener un registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades desarrolladas durante el proceso de capacitación y experiencias de inserción laboral exitosas de los beneficiarios post capacitación.
- 6.1.40. No ceder la capacitación materia del presente convenio a un tercero.
- 6.1.41. No permitir que participen de la capacitación egresados o estudiantes regulares de **LA ENTIDAD**, o aquellos que hayan estudiado en el ciclo inmediatamente anterior (salvo que el área de focalización mediante un informe lo haya aprobado). En el caso de identificarse a jóvenes beneficiarios de **EL PROGRAMA** que también resulten ser egresados o alumnos estudiantes de nivel superior técnico o universitario, no podrán ser considerados como beneficiarios para efectos de liquidación final.
- 6.1.42. Facilitar información respecto al registro de estudiantes de **LA ENTIDAD** que permita la contrastación y/o validación del nivel educativo de los jóvenes potenciales beneficiarios que obtienen la condición de **ACREDITADO** por el área de focalización de **EL PROGRAMA**.





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 6.1.43. Para el desarrollo de cursos fuera de los locales institucionales de **LA ENTIDAD** y por causas justificadas, se requerirá de la aprobación escrita del coordinador Institucional de **EL PROGRAMA**.

6.2 COMPROMISOS DE EL PROGRAMA:

- 6.2.1 Realizar la transferencia financiera a la cuenta bancaria de la Unidad Ejecutora a la que pertenece **LA ENTIDAD**, por el monto de financiamiento establecido en la cláusula Quinta y de conformidad con la forma de financiamiento establecida en la cláusula Décima del presente Convenio.
- 6.2.2 Brindar las normativas y directivas que regulan el ordenamiento y los procedimientos internos de **EL PROGRAMA** relacionados a la ejecución del presente convenio, las mismas que se adjuntan como Anexo I.
- 6.2.3 Brindar a **LA ENTIDAD** materiales de difusión orientados a publicitar los servicios de **EL PROGRAMA**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- 6.2.4 Informar a **LA ENTIDAD** por lo menos con tres (03) días de anticipación la ejecución de charlas informativas dirigidas a beneficiarios de **EL PROGRAMA**, en las que se requiera la participación de **LA ENTIDAD**. Dicha labor se realizará de manera conjunta bajo la dirección de **EL PROGRAMA**.
- 6.2.5 Seleccionar a los beneficiarios de la capacitación, en base a los criterios de selección establecidos en sus directivas internas.
- 6.2.6 Capacitar al personal designado por **LA ENTIDAD** en el uso de los aplicativos informáticos que **EL PROGRAMA** ponga a disposición de **LA ENTIDAD**, así como la asignación de usuario y clave de acceso, para el registro y gestión de información.
- 6.2.7 **EL PROGRAMA** a través de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil autoriza el inicio del curso de capacitación y los Jefes de la Unidades Zonales comunicaran a **LA ENTIDAD** la autorización y fecha de inicio del curso.
- 6.2.8 Administrar la Base de Datos que almacena la información sobre Registro de Notas y Registro de Asistencias.
- 6.2.9 Coordinar actividades con **LA ENTIDAD** a fin de lograr la inserción laboral de los beneficiarios de **EL PROGRAMA**.
- 6.2.10 Realizar monitoreo, seguimiento y verificar el cumplimiento de los fines y metas físicas y financieras de los recursos públicos entregados para los fines que se autorizó su transferencia.

CLÁUSULA SÉTIMA: LIQUIDACIÓN

La liquidación técnica – financiera deberá desarrollarse atendiendo al siguiente protocolo:

- 7.1. **LA ENTIDAD** deberá presentar el Informe Técnico Pedagógico y el informe final financiero en los Formatos y anexos proporcionados por el Programa, a la oficina de **EL PROGRAMA** de la jurisdicción correspondiente, cuyos expedientes citados deberán ser entregados debidamente foliados en un plazo no mayor a SIETE (7) días hábiles luego de finalizado el Curso y/o Sección de capacitación, sin borrones, enmendaduras, correcciones, entrelíneas ni agregados en los documentos.
- 7.2. **EL PROGRAMA** realizará la revisión de los referidos expedientes; en caso se encuentren errores, se emitirá un informe de las observaciones y los informes serán devueltos a **LA ENTIDAD** para la corrección respectiva, teniendo un plazo máximo de CUATRO (4) días hábiles para el levantamiento de las observaciones. De no cumplir con levantar las observaciones se procederá conforme a la Directiva de la materia.



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 7.3. Las observaciones u errores que sean originados a consecuencia de la demora o incumplimiento en la entrega o transferencia del financiamiento, no generarán ninguna responsabilidad por parte de **LA ENTIDAD**.
- 7.4. En el caso no se advierta errores se procederá a la liquidación financiera respectiva.
- 7.5. Los plazos señalados en la presente cláusula son prorrogables por un plazo igual al inicial y a solicitud de **LA ENTIDAD**. Excepcionalmente, **EL PROGRAMA** podrá otorgar plazos mayores previa justificación por parte de **LA ENTIDAD**. Las prórrogas de los plazos son autorizadas por el Coordinador Institucional de **EL PROGRAMA**.
- 7.6 La liquidación financiera se realizará en atención a los siguientes procedimientos de acuerdo al Tipo de Capacitación:

Comprende la sumatoria de los **costos fijos** (considerándose el 100%) y los **costos variables**, (siendo este último condicionado a las asistencias) menos el **descuento** (si fuera el caso), más liquidación por estipendios (registro de firmas de los beneficiarios en los respectivos formatos), además de la sumatoria de otro servicio que sea susceptible a liquidar

Consideraciones Importantes:

Sobre los costos fijos

Los gastos generados en relación a los costos fijos serán sustentados por medio de facturas y/o boletas u otro documento autorizado por la SUNAT, solo en el caso de los servicios (Agua, luz, teléfono e internet) la ENTIDAD podrá presentar una declaración jurada en relación al gasto generado por los mismos.

Sobre los costos variables:

Los gastos generados en relación a los costos variables serán sustentados por medio de facturas y/o boletas u otro documento autorizado por la SUNAT, además estarán condicionados a las asistencias generadas por los beneficiarios según el cuadro de intervalos descritos líneas abajo.

CAPACITACIÓN TÉCNICA BÁSICA

INTERVALO DE ASISTENCIAS	PAGO	DETALLE DEL PAGO
$0\% < X \leq 15\%$	0% del precio cotizado por beneficiario	El 0% del valor unitario del total de los costos variables, cuando el beneficiario asiste solo hasta el 15% de las sesiones programadas
$16\% \leq X \leq 84\%$	50% del precio cotizado por beneficiario	El 50% del valor unitario del total de los costos variables, cuando el beneficiario asiste entre el 16% y el 84% de las sesiones programadas, (para este caso los materiales de escritorio, indumentaria y otros servicios brindados por la ECAP, en el marco de los compromisos asumidos con el PROGRAMA, se encuentran incluidos en el precio cotizado.
$85\% \leq X \leq 100\%$	100% del precio cotizado por beneficiario	El 100% del valor unitario del total de los costos variables, cuando el beneficiario asiste entre el 85% y el 100% de las sesiones programadas

CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS BÁSICAS Y TRANSVERSALES

INTERVALO DE ASISTENCIAS	PAGO	DETALLE DEL PAGO
$0\% < X \leq 24\%$	0% del precio cotizado por beneficiario	El 0% del valor unitario del total de los costos variables, cuando el total de asistencias del beneficiario son menores al 25% de las sesiones programadas,
$25\% \leq X \leq 74\%$	50% del precio cotizado por beneficiario	El 50% del valor unitario del total de los costos variables, cuando el total de asistencias del beneficiario se encuentra entre el 25% y menor al 75% de las sesiones programadas,
$75\% \leq X \leq 100\%$	100% del precio cotizado por beneficiario	El 100% del valor unitario del total de los costos variables, cuando el total de asistencias del beneficiario se encuentra entre el 75% y el 100% de las sesiones programadas.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IMPORTANTE: los formatos a presentar para la liquidación del curso y/o sección se encuentran descritos en la Directiva 002- 2016-MTPE/JOVENES PRODUCTIVOS/DE.

EL PROGRAMA se reserva el derecho a efectuar ajustes a las valorizaciones en función a la asistencia de beneficiarios que hayan culminado la capacitación, teniendo en cuenta la Propuesta Técnica aprobada por **EL PROGRAMA** y que forma parte del presente Convenio.

Si en la Liquidación Financiera de cursos y/o secciones se evidencia un saldo, **LA ENTIDAD** se compromete a efectuar la devolución a **EL PROGRAMA** en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de suscrita el Acta de Liquidación Final.

CLÁUSULA OCTAVA: DEFINICIONES

Para la elaboración del Informe Final de Capacitación se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- 8.1. Beneficiario es aquella persona debidamente acreditada por **EL PROGRAMA**, que ha asistido por lo menos un (1) día a la capacitación, cuyos datos podrán ser visualizados en el Sistema de Registro del Programa o en los documentos remitidos por **EL PROGRAMA** a **LA ENTIDAD**.
- 8.2. Beneficiario Asistente es aquella persona que concluyó el curso de capacitación, con una asistencia mayor o igual al 75% de las sesiones programadas, pudiendo haber aprobado o desaprobado el curso.
- 8.3. Beneficiario Inasistente (NSP) es aquella persona que registró asistencias menores al 25%, pudiendo ser reemplazado por otro.
- 8.4. Beneficiario Desertor es aquella persona que antes de concluir el proceso de capacitación abandona el curso, registrando una asistencia mayor o igual al 25% y menor a 75%.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

- 9.1. Publicada la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a **LA ENTIDAD**, ésta deberá incorporar a su presupuesto los recursos transferidos, los cuales serán incorporados en la fuente de ingresos de Donaciones y Transferencias, debiendo iniciar los trámites administrativos de incorporación una vez recibida la comunicación de **EL PROGRAMA**.
- 9.2. **LA ENTIDAD** registrará la transferencia financiera en un sistema del SIAF-SP- Modulo Contable en los anexos financieros de los operaciones recíprocas y en el aplicativos web las transferencias financieras, en los cuales deberán consignar el número de Unidad Ejecutora y RUC de **EL PROGRAMA** (Unidad Ejecutora N° 993 – RUC N° 20473400473).
- 9.3. **LA ENTIDAD** deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencias Financieras, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas y Módulos de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN), aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador de **LA ENTIDAD** solicitará el USUARIO Y CLAVE al sectorista de su Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE FINANCIAMIENTO

El financiamiento de los costos de los cursos se realizará al 100% del monto total que figura en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de conformidad a los costos establecidos en la Propuesta Técnica que forma parte del Convenio y se adjunta como Anexo II.

La transferencia financiera a **LA ENTIDAD** se realizará después de la publicación en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial donde se aprueba dicha transferencia, el cual se realizará previa suscripción del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO

LA ENTIDAD brindará facilidades a **EL PROGRAMA** para la supervisión del desarrollo de la capacitación antes, durante y una vez concluida la capacitación.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Las visitas podrán desarrollarse en forma inopinada a los diferentes cursos y en las diferentes sedes en las que **LA ENTIDAD** brinde la capacitación, visitas que estarán dirigidas a verificar el cumplimiento óptimo de la capacitación y no requerirán de previo aviso.

En caso se considere pertinente luego de finalizada la visita, **EL PROGRAMA** remitirá una comunicación a **LA ENTIDAD** a fin de que se superen las deficiencias encontradas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio, para lo cual deberán concurrir los siguientes requisitos:

- La modificación debe contar con el informe favorable de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil.
- Debe constar en una adenda suscrita por el representante legal de las partes, con excepción de los casos de modificación por: cambio de docentes, cambio de horarios (sin modificar horas pedagógicas totales) o cambio de local, siempre que no se incremente el costo de la capacitación propuesta. En tales casos, el coordinador designado por **EL PROGRAMA**, será quien autorice estos cambios, previo informe sustentatorio del Área Técnica competente que deberá incluirse en el expediente de liquidación.

Para realizar modificaciones cualquiera de las partes pondrá en conocimiento de la otra parte por escrito tal intención. Una vez recibida la propuesta la otra parte deberá manifestar su conformidad o disconformidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que en el caso surgiera cualquier controversia durante la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del Convenio será solucionada mediante el Trato Directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

En caso la controversia se suscite durante la ejecución del Convenio y ésta se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se soluciona versará sobre la validez o interpretación del Convenio se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del Convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.

Sólo en el caso que las controversias y/o discrepancias no hubieran podido resolverse en un plazo de 30 (treinta) días calendarios contados desde el requerimiento que efectúe una de las partes para iniciar conversaciones, las controversias y/o discrepancias se podrán resolver ante los jueces y tribunales de Lima a cuya competencia se someten las partes renunciando al fuero de sus domicilios.

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio se regirá por sus estipulaciones, las mismas que han sido acordadas entre las partes, así como por las disposiciones administrativas que correspondan o en su caso las del Código Civil y las demás normas de la República del Perú que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Para el ejercicio de la causal c), cualquiera de las partes deberá cursar a la otra una comunicación escrita requiriendo el cumplimiento de la obligación asumida y otorgando un plazo no menor de cinco ni mayor a quince días para la subsanación de la inejecución, vencido el cual, se puede optar por la



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

resolución en forma automática, sin perjuicio que las partes cumplan los compromisos asumidos a dicha fecha.

En el caso que **EL PROGRAMA** comunique a **LA ENTIDAD** la resolución del Convenio, **LA ENTIDAD** se obliga a culminar satisfactoriamente los cursos ya iniciados y a realizar la devolución de saldos, posterior a la Liquidación Técnico - Financiera.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar las coordinaciones y ejecución del convenio, las partes convienen en designar como coordinadores institucionales:

Por **EL PROGRAMA** al Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil.
Por **LA ENTIDAD** al Sr. Gabriel Ubaldo Gilabert Sánchez.

En caso las partes decidan designar a un nuevo coordinador deberán comunicar a través de una carta a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan como su domicilio las direcciones consignadas en la introducción del presente documento, donde surtirán pleno efecto las comunicaciones o notificaciones que se cursen entre ellas, salvo que el cambio de domicilio sea notificado a la otra parte por escrito.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, culminando en fecha 31 de diciembre de 2017.

- ANEXO I: Directiva N° 002-2016-MTPE-JOVENES PRODUCTIVOS/DE
- ANEXO II: Propuesta Técnica.
- ANEXO III: Declaración Jurada.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares de idéntico tenor en la Ciudad de Lima, a los 20 días, del mes de marzo, de 2017.



EL PROGRAMA

CHRISTIAN LEON PORRAS
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL
Jóvenes Productivos